

La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de la diligencia negativa de notificación efectuada a MESERCON S.L. Doy fe.

PROVIDENCIA DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA  
MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA

En Melilla, a siete de febrero de dos mil ocho.

Dada cuenta; Visto el resultado que ofrece la anterior diligencia, procedase a notificar por medio de edicto a MESERCON S.L. la resolución de fecha 27 de diciembre de 2007 que se encuentra pendiente.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MESERCON S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a siete de febrero de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**471.-** D. ERNESTO RODRÍGUEZ, MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 78/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. RAFAEL SIMÓN SANTIAGO contra la empresa MESERCON S.L, DRAGADOS S.A, DRAGADOS, OBRAS Y PROYECTOS S.A, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO DE FECHA 21-12-07 Y PROVIDENCIA DE FECHA 7-2-08 con fecha del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.

La pongo yo, el Secretario Judicial para hacer constar que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la liquidación de

intereses, sin que lo hayan verificado, pasando a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

#### AUTO

En Melilla, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.

#### HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se practicó tasación de costas y liquidación de intereses, ascendiendo a un total de 524,75 •.

SEGUNDO.- Dado el oportuno traslado a las partes por término legal, para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

TERCERO.- Consta consignado en la cuenta de este Juzgado la suma de 524,75 euros para el pago de intereses.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- No habiendo sido impugnada en el plazo previsto en el Art. 244 de la L.E.C. la liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el Art. 266 de la L.P.L.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma 524,75 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Constando ingresada las cantidades reclamadas, expídanse los oportunos mandamientos, devolviéndose el exceso consignado al ejecutado, y verificado, precédase al archivo de la presente sin más trámite, previa las anotaciones oportunas en los libros registro.

Notifíquese la presente a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: No cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. D.<sup>a</sup> MARÍA TRANSITO GARCÍA HERRERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Único de Melilla, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

ILMA. SRA. MAGISTRADA-JUEZ

D.<sup>a</sup> MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA  
SECRETARIO JUDICIAL